ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

Entre los suscritos, de una parte, **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.862 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 00036 del 17 de mayo de 2023 y acta de posesión del 17 de mayo de 2023, delegado mediante el artículo tercero y facultado mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "*Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones*", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos de la presente modificación y adición se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.297.970 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Anexo de Modificación No 1, Adición No 2 y Prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día **19 de enero de 2023** se suscribió entre las partes, el contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2023, cuyo objeto es: << Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad>>

2. Que El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con establecido en la cláusula quinta, será **de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, hecho acaecido el día **20 de enero de 2023**.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el valor del mismo se pactó en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 64.772.950) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, costos y gastos a que hubiere lugar, en especial para Bogotá D.C.

ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

4. Que la cláusula *"**SÉPTIMA – FORMA DE PAGO**"* estableció que, FONCEP pagaría al **CONTRATISTA** el valor total del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.698.500) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.

5. Que posteriormente, previa justificación y solicitud efectuada por el supervisor del contrato mediante comunicación interna con **radicado No 3-2023-11106 del 27 de diciembre de 2023**, el Contrato de Prestación de Servicios N. 148 de 2023, fue prorrogado hasta el **19 de enero de 2024** y adicionado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($3.609.050) IVA incluido**, para un valor total del mismo por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($68.382.000) IVA INCLUIDO**.

6. Que mediante comunicación interna con **radicado No 3-2024-00763 del 19 de enero de 2024**, el supervisor del contrato solicita al Subdirector jurídico se impulse y concluya el trámite de modificación contractual en la presente vigencia, para lo cual, allega documento de justificación técnica, financiera y jurídica, junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta la erogación presupuestal requerida; los cuales, hacen parte integral del presente documento debidamente suscrito y serán objeto de publicación en la plataforma SECOP II en el marco de los postulados del principio de publicidad y transparencia.

7. Que la presente modificación contractual se encuentra amparada con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 del 15 de enero de 2024.**

8. Que con la firma de este documento **EL CONTRATISTA** declara **bajo la gravedad de juramento** que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia.

9. Que la presente adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023.**

10. Que el contratista conoce la modificación y ha otorgado voluntad de aceptarlo y suscribirlo.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes.

12. Que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

13. Que la presente modificación del **contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023** procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

14. Que de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023, hasta el día **30 de abril de 2024**.

SEGUNDA.- ADICIÓN: ADICIONAR al valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 079 de 2023 suscrito con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.184.950) IVA incluido** y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del mismo por la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($87.566.950) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 15 de enero de 2024**, Código Presupuestal No O21202020080282221, Concepto " *Servicios de contabilidad",* expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO: El FONCEP pagará al contratista los valores de la presente adición conforme con lo establecido en la cláusula <<**SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**>> del <<**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023.**>>.

TERCERA.- MODIFICACIÓN: Se procede a **MODIFICAR** la **<<CLAÚSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO>>** del **<<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023>>**, en el sentido de adicionar un **<<PARÁGRAFO QUINTO>>**, el cual, establecerá lo siguiente:

> *<< **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** (…) **PARÁGRAFO QUINTO**: Para el mes de enero 2024, FONCEP efectuará el pago de honorarios al **CONTRATISTA**, en dos (2) pagos proporcionales, así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de enero de 2024, respaldado por el CRP 611 del 26 de diciembre de 2023, y b) El segundo, por el periodo comprendido entre el 20 al 31 de enero de 2024, con cargo al CRP que para tales efectos expida FONCEP con recursos de la vigencia 2024. Por tanto, el contratista deberá presentar dos informes por separado.>>*

ANEXO MODIFICACIÓN No 1, PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

CUARTA. -GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá ampliar los valores y vigencias registrados en las garantías descritas en la cláusula *"**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA**"* del contrato principal, de acuerdo con la presente modificación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 079 de 2023 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente Anexo modificatorio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Andrés Torres Calderón :. - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Nancy Stella Patiño León - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Simón Rodríguez Serna - Subdirector Jurídico	Firmado digitalmente por Simón Rodriguez Serna
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín - Subdirector Financiero y Administrativo	